



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Resolución Administrativa Nro.019 -2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Informe Social Nro. 007-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, sobre el señor juez **RUBEN ELMER CAJAHUAMAN MUNGUIA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de **Concepción** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Social Nro. 007-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

**Huancayo, trece de enero  
Del año dos mil veintiuno**

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - De conformidad al Régimen Laboral del Señor Juez y lo establecido por la Corte IDH concluye que el derecho a la salud es el “derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Este derecho abarca la atención de salud oportuna y apropiada conforme a los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. El cumplimiento de la obligación del Estado de respetar y garantizar este derecho deberá dar especial cuidado a los grupos vulnerables y marginados, y deberá realizarse de conformidad con los recursos disponibles de manera progresiva y de la legislación nacional aplicable”. Así el Cuscul Pivara, la Corte destaca que en un contexto de enfermedades endémicas es necesario que los Estados den cuenta de la interrelación entre garantizar una política eficiente de seguridad social y la atención a la salud, por ende, **SE HACE NECESARIO cumpla la Licenciada Mayela Arizaca Cáceres** con efectuar las gestiones que corresponda a fin presente el FUT del Señor Juez de forma inmediata, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, al amparo del principio de presunción de veracidad, y más aún dada la condición de salud del Señor Juez.

**Cuarto.** – Mediante Informe social N°007-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa la situación de salud del Magistrado, que cuenta con afiliación vigente a la EPS, y se ha coordinado para estar atentos frente a la evolución del paciente y se



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

tomen las acciones adecuadas por parte de los médicos del hospital de trama en coordinación con los médicos de Pacífico.

**Quinto.** - En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior.**

**Sexto.** - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social N°007-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
2. **DISPONER CUMPLA en el día, la LIC. MAYELA ARIZACA CÀCERES**, con efectuar las gestiones que corresponda a efectos presente el FUT del señor Magistrado **RUBEN ELMER CAJAHUAMAN MUNGUA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, bajo responsabilidad.
3. **DISPONER CUMPLA** la Trabajadora Social Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES** con brindar el apoyo continuo y efectuar las gestiones a favor del señor Magistrado **RUBEN ELMER CAJAHUAMAN MUNGUA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo que implica coordinación, seguimiento y compromiso, **de forma oportuna; DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente haciendo conocer a este Colegiado de las gestiones efectuadas. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**

  
EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



  
EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

